

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.157/15

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta, de fecha 18 de diciembre de 2014, de modificación de la Ordenanza reguladora y de la tasa de la gestión de residuos de construcción, demolición y punto limpio, cuyo texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas.

Se modifica el título de la ordenanza que pasa a denominarse "ORDENANZA REGULADORA Y DE LA TASA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, Y PUNTO LIMPIO".

Se modifica el artículo 22 que se denominará "Tarifas de la Planta de Tratamiento de Residuos de Construcción y Punto Limpio de la Mancomunidad." y añadiendo el epígrafe "II) 3) Residuos Punto Limpio.

- Residuos que no sean de construcción o demolición: 0,20 €/kg.

Contra el presente Acuerdo, conforme lo determinado en los artículos 49 y 69.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en la ciudad de Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Barco de Ávila, a 19 de marzo de 2015.

El Presidente, *Agustín González González.*